

ALCALDÍA DE PANAMA**Decreto No. 316**

(De 28 de abril de 2009)

"Por el cual se deroga el Decreto Alcaldicio No. 1018 de 19 de septiembre de 2005 y se dictan otras disposiciones".

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 1018 de 19 de septiembre de 2005 se declaró áreas libres de publicidad exterior las zonas contiguas a las vías de acceso Este al Puente Centenario, en el tramo comprendido entre el entronque con la vía que conduce al relleno sanitario de Cerro Patacón hasta el Puente Centenario y viceversa.

Que en la actualidad es necesario la incorporación de más áreas para la explotación de la actividad de publicidad exterior.

Que lo antes planteado permitirá la proyección de la actividad fuera de las áreas de la ciudad, con el propósito de descongestionar visualmente algunos sectores afectados, además de que contribuirá a incrementar los ingresos en concepto de impuestos por razón de la actividad de explotación de publicidad exterior.

Que la Ley 11 de 27 de abril de 2006, no obstante lo establecido en su artículo 4, señala que los anuncios y estructuras publicitarias podrán ser instaladas en los lugares permitidos por las normas que regulan la materia.

Que conforme al Acuerdo Municipal N°72 de 26 de junio de 2000 el Alcalde determinará, dentro del Distrito de Panamá, las áreas, vías y lugares en los que se permitirá la instalación de publicidad exterior.

Que el Acuerdo Municipal N°72 de 26 de junio de 2000, en su Artículo Cuarto, establece que las estructuras publicitarias podrán instalarse en los siguientes sitios:

- a)
- b) En Servidumbre Pública
- c)
- d)
- e) En Autopistas y Corredores
- f)

DECRETA:

Artículo Primero: Deróguese en todas sus partes el Decreto Alcaldicio No. 1018 de 19 de septiembre de 2005, "Por el cual se Establecen como Áreas Libres de Publicidad Exterior las Áreas Contiguas de las Vías de Acceso Este al Puente Centenario".

Artículo Segundo: Se permitirá la instalación de estructuras publicitarias en las áreas de las zonas contiguas de las vías de Acceso Este al Puente Centenario, en el tramo comprendido entre el entronque con la vía que conduce al Relleno Sanitario de Cerro Patacón hasta el Puente Centenario y viceversa.

Artículo Tercero: Sólo se permitirá la instalación de estructuras publicitarias tipo "unipolar", a una distancia no menor de 500 (quinientos) metros entre una estructura y otra, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas que regulan la materia.

Artículo Cuarto: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**EL ALCALDE ENCARGADO,****IVÁN ARROCHA CHEVALIER**

**LA SECRETARIA GENERAL,
NORBERTA A. TEJADA CANO**